

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio.

**Sub-área:** Departamento Administrativo

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionados con los gastos de funcionamiento (Fondos en Avance) ejecutados por la “Secretaría de ambiente y Ordenación del Territorio” durante los ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

**Código de la Actuación:** AO-POA-I-001-2014

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, en el Artículo N° 60 establece: “La Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio, es el órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual se velará por el uso y ocupación del territorio en función del desarrollo económico y social del Estado, en equilibrio armónico con el desarrollo de las actividades humanas”.

Dentro de sus actividades se encuentran: 1. Instrumentar en forma dinámica, Proyectos de Ley y otros instrumentos administrativos requeridos para ordenar la ocupación del territorio y preservar el ambiente y los Recursos Naturales Renovables del Estado Falcón. 2. Supervisar y controlar en la medida de lo requerido, el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, a cuyo fin debe establecerse la debida coordinación entre los diferentes organismos públicos con responsabilidades en esta materia. 3. Resolver sobre las solicitudes de autorizaciones para el uso del suelo y en general para la realización de diferentes actividades humanas con incidencia sobre el ambiente y los Recursos Naturales Renovables, todo esto, dentro del área de competencia de la Gobernación del Estado Falcón.

4. Informar y orientar a la Ciudadanía de la Zonificación y uso del suelo contenido en el Plan de Ordenación del territorio del Estado, definir y elaborar mecanismo idóneos para la tramitación y registro de las solicitudes de conformidad de uso del suelo. 5. Llevar un registro del cumplimiento de las acciones realizadas para promover el cumplimiento del Plan, así como las adecuaciones en las políticas definidas en el plan. 6. Aplicar las sanciones administrativas por incumplimiento o violaciones a la Ley, Reglamentos y normas relativas a la materia. Siguiendo instrucciones del Gobernador o Gobernadora del Estado. 7. Las demás que le atribuyan las Leyes, Decretos y Reglamentos.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras ejecutadas por la Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio; correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013. Ahora bien, para la revisión y análisis de los recursos otorgados para la Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), los cuales ascienden a Bs. 343,46 mil, para el ejercicio fiscal 2012 se consideró una muestra de gastos que asciende a la cantidad de Bs. 106,67 mil, lo que equivale a un 31,06%, y para el ejercicio fiscal 2013, se revisó una muestra de gastos de Bs.173,71 mil equivalente al 30% del total de los ingresos recibidos por la referida Secretaria, los cuales suman la cantidad total de Bs. 579,04 mil. Es de señalar, que para la revisión de la muestra se consideraron aquellos montos de mayor cuantía.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos de funcionamiento, ejecutados por la “Secretaría de ambiente y Ordenación del Territorio” durante los ejercicios Fiscales 2012 y 2013.
- Verificar a través de revisión selectiva, la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos efectuados, por la Secretaría de ambiente y Ordenación del Territorio durante los ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 01-00000180 de fecha 26/08/2011 emanada de la Contraloría General de la República, que las contrataciones que haya efectuado la “Secretaría de ambiente y Ordenación del Territorio” durante el año 2012 y 2013, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes, en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Verificar mediante inspección ”in situ”, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la “Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio” al cierre de los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que la Secretaria de Ambiente y Ordenación del Territorio (S.A.O.T) para los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013; no tenían constituida la Comisión de Contrataciones, según consta en exposición de motivo de fecha 23-01-2014, suscrita por el Secretario de Ambiente. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° 001-2014 de fecha 30/01/2014. Cabe destacar el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual indica: Integración de las Comisiones de Contrataciones. Artículo 10. “En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las Obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la Comisión Especial de Contrataciones, fue constituida posterior a la fecha del lapso de Contratación de la Obra, según decreto N° 672 publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 28/07/2011 la presentación de servicios. (Omissis.)”. La situación antes expuesta, obedece a que la máxima autoridad no ejerció las acciones tendente a la conformación de una Comisión de Contrataciones; lo que conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia para optar por la mas favorable.

- La Secretaria de Ambiente y Ordenación del Territorio (S.A.O.T), no realizó las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas vigente para los ejercicios fiscales auditados, toda vez que en los expedientes suministrados; relacionados con los gastos operativos de los referidos ejercicios fiscales, no se observó documentación alguna, donde se evidencie la realización del proceso de contrataciones, que de acuerdo al monto del gasto, debió realizarse bajo la modalidad de consulta de precios, ya que carece de: Solicitud de la unidad requirente, documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio, invitaciones selladas y firmadas por las Empresas participantes; acto de apertura, pliego de condiciones o condiciones de la contratación, llamado o invitación a los participantes, Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, oferta recibidas, informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria desierta, (documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la adjudicación y otro oferentes si fuera el caso); siendo el caso que se constató la existencia de treinta y tres (33) comprobantes de egreso por un monto total de Bs. 271.707,68 (Anexo N° 1), y en función de cada monto de los comprobantes de egreso, se debió realizar la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de consulta de precios; al respecto los artículo 32 y 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: Artículo 32 Contenido de los Expediente Los expedientes debe contener los siguientes documentos: Solicitud de la Unidad Usuaría o Requirente. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. Pliego de condiciones o condiciones de contratación. Actos motivados. Llamado o invitación a los participantes. Modificaciones o aclaratoria del pliego de condiciones si la hubiere. Acta de recepción de los documentos para calificación u oferta. Ofertas recibidas. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta Documento de Adjudicación. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. Contrato generado por la adjudicación. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Artículo 113 “Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la

contratación, constancia de envíos y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente deben incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación” Asimismo, los artículos 54 y 74 del Capítulo V de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010; establecen: Artículo 54 Apertura de los Sobres La Comisión de Contrataciones una vez concluido el lapso de entrega de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad u ofertas, procederá en el acto fijado, a la apertura y verificación de su contenido, dejando constancia en el acta de esto, y de cualquier observación que se formule al respecto. Artículo 74 Solicitud de cotizaciones En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante. Tal situación se originó por debilidades en el sistema de control administrativo, en cuanto a que los funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de bienes y prestación de servicios; limitando de esta manera la libre competencia y los principios de económica, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Secretaria de Ambiente y Ordenación del Territorio (S.A.O.T.), tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, se concluyen que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo, en las cual se detecto lo siguiente: No tiene constituida una comisión de contrataciones; en las que respecta a la adquisición de bienes y contratación de servicios, no se aplicó la modalidad de consulta de precios, el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” no se encuentra actualizado, así mismo, se observaron 20 bienes los cuales no se encuentran registrados en

el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” y 07 bienes que no están registrados de acuerdo a sus características.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- El Secretario deberá de manera inmediata constituir una comisión de contrataciones permanente, la cual deberá determinar previamente los procedimientos que se deben llevar a cabo de acuerdo al monto del contrato, con la finalidad de asegurar la selección de la mejor oferta.
- El Secretario y la Administradora de la Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio (S.A.O.T.), deberán garantizar que antes de proceder al pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se haya dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de acuerdo a la modalidad de consulta de precios.